



RADICACIÓN 080014189008-2021-00231-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: OSCAR VIVIAN BOLAÑO COLON  
DEMANDADO: HERNAN ENRIQUE ARANGO COLL

#### INFORME DE SECRETARIA

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA de OSCAR VIVIAN BOLAÑO COLON. En el cual solicita se requiera a la Analista de AMI – Asistencia Inmediata para que brinde información con relación al oficio de respuesta del 6 de julio de 2021. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 9 de junio de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

Juzgado Octavo (8°) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Barranquilla, junio nueve (9) de dos mil veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que la parte demandante OSCAR VIVIAN BOLAÑO COLON presentó solicitud el día 8 de abril de 2022, solicitando se requiera a la Analista de AMI – Asistencia Inmediata para que brinde información con relación al oficio de respuesta del 6 de julio de 2021, enviando copia de los oficios de embargo del demandado en dicha entidad, sin embargo, revisado minuciosamente el expediente se observa auto de fecha 2 de febrero de 2022, mediante el cual siguió adelante con la ejecución, sin mayores esfuerzos se puede concluir que desde dicho auto perdimos competencia para proceder a darle trámite a su solicitud, toda vez que proferida tal decisión los demás asuntos deberán ser atendidos por los Jueces Civiles Municipales de Ejecución.

Como quiera que el juez del conocimiento perdió competencia desde el auto de seguir adelante en razón a ello se procederá a remitir el expediente para que repartido entre los Jueces Civiles de Ejecución Municipal de barranquilla para lo de su Competencia de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 8 del ACUERDO No. PSAA13-9984 (Septiembre 5 de 2013) “Por el cual se reglamentan los Juzgados de Ejecución Civil, Ejecución en asuntos de Familia, de menor y mínima cuantía y se adoptan otras disposiciones”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

#### RESUELVE

PRIMERO: No pronunciarse sobre la solicitud de requerimiento a a la Analista de AMI – Asistencia Inmediata para que brinde información con relación al oficio de respuesta del 6 de julio de 2021, enviando copia de los oficios de embargo del demandado en dicha entidad, por los motivos consignados en la parte considerativa del presente proveído.

SEGUNDO: Remitir el presente expediente a la oficina de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f3eaaa778f6e04aee03fff2c44c9dad38f3745ed767fbc48b5a54aee3f6f701**

Documento generado en 09/06/2022 03:56:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**